



Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**SERPAR** | SERVICIO DE  
PARQUES DE LIMA

RESOLUCION DE GERENCIA ADMINISTRATIVA N° -2016

065  
11 4 MAR. 2016

**LA GERENCIA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE PARQUES  
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION**

**Visto**, el Expediente de Registro N°303H-2014/SERPAR LIMA/MML de fecha 07.03.2016 sobre solicitud de fraccionamiento de pago de Aporte para Parques Zonales, promovido por **EMPRESA METAL MECÁNICA S.A.** representada por Alejandro Vicente Bustamante Olivares, signando domicilio para estos efectos en Calle Alexander Fleming N° 412, Urbanización Industrial Santa Rosa de Lima, Distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, Informe N° 017-2016/SERPAR-LIMA/SG/GA/MML, de fecha 09 de marzo de 2016, y proveído de la Secretaria General en Hoja de Tramite de Expediente de Registro N° 303H-2014/SERPAR-LIMA, de fecha 11-03-2016

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe N° 017-2016/SERPAR-LIMA/SG/GA/MML, de fecha 09-03-2016, este despacho, dio cuenta a la Secretaria General que, mediante Resolución de Gerencia Administrativa N° 636-2014 de fecha 22-04-2014, se aprobó la valorización comercial del área de 822.50 m2, correspondiente al aporte para Parques Zonales, por la Habilitación Urbana Ejecutada con Obras Parciales para Uso Industria Liviana I-2 del terreno de 16,450.00m2, con un área afecta al aporte para Parques Zonales, de 16,450.00m2, ubicado en Calle Comercial, Sección 8, Las Praderas de Lurin, distrito de Lurin, provincia y departamento de Lima, ascendente a la suma de S/.730,116.80 SOLES.

Que, con escrito de fecha 07-03-2016 en Expediente de Registro N° 303H-2014, la administrada **EMPRESA METAL MECANICA S.A.** mediante su representante Don **Alejandro Vicente Bustamante Olivares**, solicita se les permita cancelar en forma fraccionada, el monto de la valorización ascendente a S/.730,116.80 soles, haciendo un pago inicial del 30% del citado monto, y el saldo pagarlo en 12 cuotas iguales,

Que, la Directiva N° 005-2015-SERPAR-LIMA/SG/MML, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 209-2015 de fecha 27-03-2015, expresamente señala en su artículo 6° que, para acceder al fraccionamiento de pago, debe presentarse una solicitud de parte por Mesa de Partes, y llenar el formulario que facilita la entidad. En su artículo 7° señala que cuando el monto a fraccionar, supere los S/.30,000.00 SOLES, la Gerencia Administrativa, solicitará la autorización de la Secretaria General, para su aprobación

Que, también señala que cuando se promueva solicitudes de fraccionamiento, cuando la obligación ha sido derivada a la Unidad de Ejecutoría Coactiva, para poder otorgarse el fraccionamiento, no puede haber medidas de embargo que hayan quedado efectivizadas; es decir embargo en forma de retención sobre las cuentas del administrado, situación que no se advierte en el presente caso, en tanto el Poder Judicial, ha declarado Nulo todo el procedimiento de cobranza coactiva, ordenando se subsanen las deficiencias advertidas, en ese sentido no puede hacerse efectivo el pago de costas coactivas.

Que, el artículo 8° señala que la administración, podrá otorgar fraccionamiento de pago desde 02 cuotas hasta 24 cuotas, dejando en el administrado, la propuesta del numero de cuotas que desea fraccionar, sin embargo será potestad de la administración otorgar fraccionamiento con plazo menor al solicitado, únicamente cuando advierta que las cuotas propuestas, son onerosas para la Entidad y no guarden relación con la calidad del inmueble. El artículo 9° por su parte señala que, la cuota mínima inicial de todo fraccionamiento será el 10% del monto de la valorización aprobada y/o no pagada.

Que, el artículo 12 señala que, el pago de la cuota inicial, deberá efectuarse dentro de las 72 horas de notificado la Resolución que aprueba el fraccionamiento, caso contrario dará lugar a la pérdida del fraccionamiento, y el pago de las cuotas mensuales, vencerán según el cronograma de pago pactado.

Que, en el caso que nos ocupa, la administrada pretende pagar una cuota inicial del 30% del total del monto de la valorización aprobada, porcentaje superior al que exige la directiva antes mencionada y el saldo restante pagarlo en 12 cuotas iguales, lo cual se encuentra dentro del marco legal que precisa la Directiva en comento, sin embargo estando al tiempo impago, debe necesariamente adicionarse los intereses generados y los que genere el fraccionamiento.

Que, el otorgamiento del beneficio de fraccionamiento de pago, no autoriza a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, a expedir el Certificado de Cancelación de los aportes, toda vez que ello ocurre solo a la cancelación total de la obligación, conforme lo establece el párrafo segundo del artículo 8 de la citada Directiva.



Que, todas las actividades de mejoramiento, y mantenimiento de estructura física de los Parques Zonales, a cargo de SERPAR-LIMA, se financian mediante los ingresos provenientes de valorizaciones de Aportes Reglamentarios para Parques Zonales; en ese sentido resulta atendible acceder a la voluntad de pago por parte de los administrados, dado que todos los recursos económicos que se canalicen, sirven para el cumplimiento de las funciones y actividades de la Entidad.

Que, la Secretaria General, mediante Proveído en Hoja de Trámite de fecha 11-03-2016 de Expediente de Registro N° 303H-2014/SERPAR-LIMA, a autorizado y aprobado el pago fraccionado, que comprende el pago de una cuota inicial del 30% del total de la valorización aprobada, más los intereses que se hayan podido generar o generen, y el saldo podrá ser pagado en 12 cuotas iguales, más los intereses que el plazo de pago genere, correspondiendo a este despacho, formalizar el fraccionamiento con la emisión de la Resolución pertinente.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, D.S. 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, Ordenanza 1784 que aprueba el Estatuto de SERPAR-LIMA, Ordenanza N° 836 que establece los aportes reglamentarios para las Habilitaciones Urbanas en Lima, Ordenanza 1188 que ratifica la vigencia del D.L. 19543 y su modificatoria; Directiva N° 005-2015/SERPAR-LIMA/SG//MML – Procedimiento de Fraccionamiento de Aportes para Parques Zonales” aprobada mediante Resolución de Secretaria General N° 27-03-2015, y con la visación de la Sub Gerencia de Tesorería;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la solicitud de **Fraccionamiento de pago de Aportes para Parques Zonales**, formulado por **EMPRESA METAL MECANICA S.A.** representada por **Alejandro Vicente Bustamante Olivares**, **EN CONSECUENCIA, deberán cancelar una cuota inicial del 30% del monto de la valorización impaga, cuyo monto fuera aprobado mediante Resolución de Gerencia Administrativa N° 636-2014 de fecha 22-04-2014, porcentaje al que se le agregará los intereses generados por el periodo impago, y el saldo restante podrá ser cancelado en DOCE (12) CUOTAS IGUALES**, que vencerán de acuerdo al cronograma de pagos que se suscriba.

**ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFIQUESE** a **EMPRESA METAL MECANICA S.A.** representada por **Alejandro Vicente Bustamante Olivares**, para que en un plazo de **SETENTA Y DOS (72) HORAS**, desde recibida la presente Resolución, se apersona a la Oficina Central de SERPAR-LIMA, a cancelar el 30% de la cuota inicial del saldo de valorización, más los intereses que correspondan, y suscribir el Cronograma de Pagos; caso contrario dará lugar a la pérdida del fraccionamiento que se otorga, procediéndose de ser el caso, al cobro de la obligación, mediante cobranza coactiva.

**ARTICULO TERCERO.-HÁGASE CONOCER** a **EMPRESA METAL MECANICA S.A.** representada por **Alejandro Vicente Bustamante Olivares**, que el beneficio de Pago fraccionado, no les dará derecho a solicitar el Certificado de Cancelación del Aporte para Parques Zonales, el mismo que, solo se otorga cuando la obligación está totalmente cancelada.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE**, la presente Resolución, a la Sub Gerencia de Tesorería y Unidad de Ejecutoría Coactiva, para su conocimiento y fines, quienes velarán por el estricto cumplimiento del presente trámite.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

  
.....  
JUAN FRANCISCO LEDESMA GOMEZ  
Gerente Administrativo  
**SERPAR** SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
Municipalidad Metropolitana de Lima

